

Proceso: DIVISORIO-Venta Bien Común
Ddte.: Andrés Felipe Vejarano Solano
Ddda.: Ligia Ramírez de Vejarano y Otros
Rad.: 1900-131-03001 –2023–00230
E mail: j01ccpayan@cendaj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN – CAUCA**

Auto – 1ª Inst. N° 0563

Abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024).-

Tomando en cuenta que, a la fecha, la parte demandante NO ha acreditado debidamente la notificación mediante AVISO del Auto Admisorio de la demanda a los demandados Ligia Ramírez de Vejarano y Carlos Julián y Nery Tatiana Sánchez Ramírez,

SE DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante, para que acredite en legal forma la notificación mediante AVISO del proveído admisorio de la demanda a los referidos demandados, en la dirección física que a ellos corresponde, en la cual se les hizo el respectivo Citatorio, so pena de la aplicación del desistimiento tácito normado en el Art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

LA JUEZ,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodríguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f56021764f554aab90ddcb6b70b9f258e4ecd240684c500da852f41aaa695e2b**

Documento generado en 17/04/2024 02:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>